

RES. 711/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001104, Ent. N° 782/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el uso de la opción derivado de la Licitación Pública N° P52118, cuyo objeto es la ejecución de actividades de campo relacionadas con servicios dependientes de los Servicios Técnicos de la Gerencia Comercial, Ámbito Regional Comercial Oeste;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 055/19 de fecha 15/07/19, el Gerente General de UTE, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación del llamado -ad referéndum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- a las firmas Electricidad Durazno S.R.L y Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., por un monto total de \$ 225:508.187,62 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1860/19 adoptada en Sesión de fecha 07/08/19, acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 5:133.613,14 y \$ 17:917.733,96 (ambos netos de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2019, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el Ejercicio 2019; y

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$35:935.291,98 y \$ 125:802.137,68 (ambos netos de impuestos) comprometido en el Ejercicio 2019, para incorporar en el Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 26/08/19, la Contadora Delegada procedió a ingresar en el sistema SAP la observación del gasto formulada por este Tribunal, por falta de disponibilidad presupuestal (Resultando 2.1 de la presente) y, de acuerdo con el numeral 2° de la Resolución relacionada en el Resultando anterior, observó el gasto \$ 35:935.291,98 y \$ 125:802.137 (neto de impuestos) por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

4) que por Resolución N° G.G. 075/19 de fecha 27/06/19, el Gerente General, en uso de las facultades delegadas, dispuso la reiteración del gasto; y este Tribunal, por Resolución N° 308/20, adoptada en Sesión de fecha 05/02/2020, acordó mantener las observaciones formuladas con fechas 07/08/19 y 26/08/19;

5) que con fecha 11/12/2020, la Gerencia de Sector Compras de UTE informó que:

5.1) si bien el contrato con Electricidad Durazno S.R.L. actualmente vigente y en ejecución, finaliza en setiembre de 2021 y se cuenta con saldo disponible, la Unidad Usuaria planteó la necesidad de hacer uso de la opción de prórroga de plazo prevista, dado que se estima que dicho saldo alcanzaría hasta fines de febrero;

5.2) que a la ejecución de actividades de campo habituales en la Regional Oeste, se agregan planes de tarifas, inclusión social y colocación de alrededor de 30.000 medidores de Plan Inteligente para el año 2021, por lo que analizando los datos de ejecución del año 2020 (actividad reducida por la pandemia), se requiere hacer uso de la opción para hacer frente al aumento de cantidad de medidores y a los nuevos planes que permitan gestionar el servicio en el año 2021, resultando imprescindible mantener su continuidad;

5.3) en cuanto al análisis de precios, dada la problemática actual, lo difícil que resulta conseguir y mantener personal trabajando, así como la incertidumbre existente, se entiende que los precios no van a disminuir, sino que probablemente aumenten, por lo que los precios de la presente contratación resultan convenientes;

5.4) por tanto, se aconseja adjudicar el uso de la opción de prórroga de plazo de la licitación de referencia, previsto en la Resolución G.G. N° 055/19, de fecha 15/07/2019, a Electricidad Durazno S.R.L., según los precios de su oferta de fecha 14/03/2019, mejora de precios de fecha 04/04/2019 y de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares y Circulares N° 1, 2 y 3 de la compra referida;

6) que con fecha 15/12/2020, el Departamento Registro y Control Presupuestal de UTE informó que, teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 11/12/2020 y las asignaciones aprobadas según Decreto 326/2018 de fecha 15/10/2018 para el Presupuesto 2019, adecuado a precios promedio 2019, vigente por prórroga automática, los Grupos 2 y 3 han sido imputados sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer en el Ejercicio 2020, e incorporar en el Ejercicio 2021, los montos de \$ 20:534.452,00 y \$ 71:886.936,00 (neto de impuestos);

7) que por Resolución G.G. N° 018/21 de fecha 29/01/2021, el Gerente General, atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R 20.-11199 del 06/08/20, dispuso adjudicar a Electricidad Durazno S.R.L. -ad-referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal - el uso de opción de prórroga derivado de la Licitación Pública N°P52118, por el monto total de \$ 112:754.093,36;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 5 de la Parte I del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado y su Anexo I, establecen que el plazo de la contratación es de en 24 meses a partir del perfeccionamiento del contrato, y que la contratación podrá ser extendida por hasta igual monto o plazo, quedando a exclusivo criterio de UTE el uso de esta opción;

2) que, no obstante ello, el gasto derivado del uso de la opción prevista si bien previsto en las bases de la contratación, fue comprometido en grupos carentes de disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

aa